

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2019 00044

Como se advierte que la liquidación de crédito presentada por el demandante no se ajusta a derecho, toda vez que mediante auto del 13 de julio de 2020 se modificó el numeral 2° del mandamiento ejecutivo, pues solo es viable la causación de intereses moratorios sobre el capital adeudado y no sobre otros intereses. En consecuencia, como los intereses moratorios se liquidaron tomando como base los intereses corrientes, se dispone:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- APROBAR la liquidación de crédito en la suma de \$ 114.099.817,29 m/cte., (conforme a la liquidación adjunta).

3.- Por otro lado, se imparte aprobación a la liquidación de costas en la suma de \$4.019.850 m/cte.,

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 71 Hoy 03-12-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

